

CONTRATO No. CO-013-2021-PVOS

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
**"CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES)
PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA"**

Nosotros, MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0824-1975-00466, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente del Programa Mejoramiento de Barrios y Colonias (PMBC) de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), quien para los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor EDUARDO JOSE MELENDEZ ZELAYA mayor de edad, estado civil soltero con tarjeta de identidad No. 0801-1982-09319, con domicilio en de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERA S. DE R.L. (PROSIN), con Registro Tributario Nacional 08019013608978 sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número 354 de fecha 29 de julio del año dos mil trece, autorizada bajo los oficios del Notario Alfredo Banegas Cruz y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número 2532336 número 19045, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA**, debiendo EL CONTRATISTA realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso SC-008-OBRA-2021-UCP-PVOS, que consiste en:

1. Levantamiento de encuestas técnica y socioeconómica a los beneficiarios que serán indicados por la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP durante la ejecución del contrato, dicha encuesta deberá ser ingresada al sistema KOBO administrado por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

SECTOR 1- EL CARMEN

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,200 |
| Techo | 500 |



SECTOR 2- COFRADIA

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,400 |
| Techo | 250 |

SECTOR 3- CHAMELECON

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,200 |
| Techo | 250 |

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

Piso:

Actividades:

- Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/POS. *(en caso de existir demolición esta ser realizara bajo el valor ofertado)*
- Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
- Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
- Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

- Desmontaje de techo de existente.
- Elaboración de techo cubierta lamina de Aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.

- Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
- Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

5) Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.

2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,998,766.00)**, desglosado en la forma siguiente:

- a) **COSTO DIRECTO: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,541,332.00);**
- b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 457,434.00);**
- c) **COSTO TOTAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,998,766.00);**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un 20% del monto del contrato en concepto de anticipo que asciende a **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 599,753.20)**, debiendo presentar una **garantía de anticipo de fondos que se constituirá mediante una Fianza equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de Nueve (09) Meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

Los pagos se realizarán en base a presentación de estimaciones las que deberán ser aprobadas por el supervisor según avance de la obra, un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción del contratante y que cuenten con el visto bueno del supervisor.

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas por se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/POSMBC
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/POSMBC.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO:

Se considera como Orden de Inicio del proyecto un (1) días después de firmado el contrato. -

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo 150 DIAS calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio. -

MULTA: Si vencido el término del contrato, el CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del CONTRATANTE en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el CONTRATANTE para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el CONTRATANTE procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el CONTRATISTA al CONTRATANTE por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

EL CONTRATISTA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al CONTRATISTA y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al CONTRATANTE el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el CONTRATISTA mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

El CONTRATANTE podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

EFFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, EL CONTRATISTA acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de EL CONTRATISTA, cubrir los costos de Supervisión que

se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo EL CONTRATISTA deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. EL CONTRATANTE queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, EL CONTRATISTA deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b. Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

a) una Garantía Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 599,753.20)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;

b) una Garantía / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 449,814.90)** CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**; con una vigencia de **NUEVE MESES (09)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al CONTRATISTA no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, EL CONTRATANTE procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido)- Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía bancaria de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente

Clausula Especial: CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) planos y detalles,
- e) Bitácora de obra oficial
- f) Adendas debidamente aprobadas
- g) anexos del presente contrato
- e) Cronograma de actividades

CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) el documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) la oferta presentada por el contratista.
- 4) los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario después de firmado el contrato, salvo causa debidamente justificada;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora de obra.
- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del CONTRATANTE anotados en la bitácora de obra o a través de correspondencia;
- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir al CONTRATISTA su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y
- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo;
- e. Por Muerte del CONTRATISTA;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VALORES PENDIENTES:

"EL CONTRATISTA" autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento. -

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la

responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.-

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante UCP: MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2717-0120
- Email: miguel.tilguat@ucp.hn

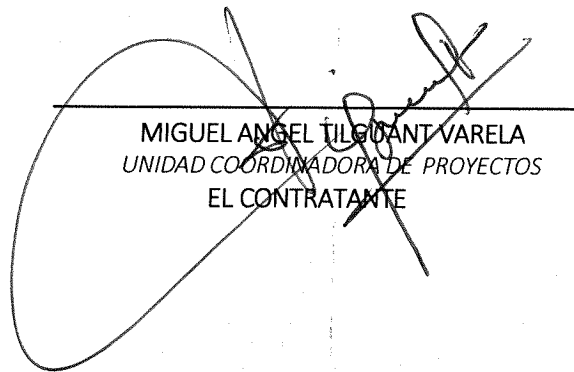


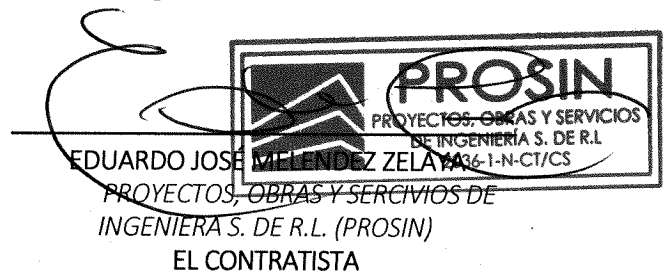
CONTRATISTA


- Representante: EDUARDO JOSÉ MELENDEZ ZELAYA
- Dirección: Boulevard Morazán, Torre Agalta Piso 16, Local 1601
- Teléfono: 3386-6507
- Email: prosinhonduras@gmail.com y/o gerencia@prosin.hn

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato en y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2021.


MIGUEL ÁNGEL TILQUÁN VARELA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE


EDUARDO JOSÉ MELENDEZ ZELAYA
PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S. DE R.L.
INGENIERA S. DE R.L. (PROSIN)
EL CONTRATISTA



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobará los métodos de construcción propuestos por el CONTRATISTA, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al CONTRATISTA de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el CONTRATISTA, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El CONTRATISTA deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tiene que ser aprobados

por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- IV. **PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - V. **RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- VI. **CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATISTA**

no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

Contrato No. CO-012-2021-UCP/PVOS

**“CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) SEGUNDA ETAPA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN: ALDEAS DEL DISTRITO CENTRAL”
LLAVE EN MANO**

Nosotros, **MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0824-1975-00466, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente del Programa Mejoramiento de Barrios y Colonias (PMBC) de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, con facultades otorgadas para celebrar este tipo de contratos mediante PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, otorgado mediante Instrumento Público número 509 de fecha 16 de julio de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, poder otorgado por el ingeniero ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente CONTRATO me denominaré “EL CONTRATANTE”, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-01948, Registro Tributario Nacional No. 08011977019489, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.**, con Registro Tributario Nacional 08019012454175, Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Publico número 37 de fecha 24 de julio del año 2019, autorizada bajo los oficios del Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número 12278 número 2524348, del 26 de julio de 2019, quien para los efectos del presente Contrato se denominará “EL CONTRATISTA”; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se regirá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución del Proyecto: **“Construcción de Pisos y Techos (Beneficios Sociales) Segunda Etapa del Departamento de Francisco Morazán, Aldeas del Distrito Central.”**, que consiste en:

1. Levantamiento de encuestas técnica y socioeconómica a los beneficiarios que serán indicados por la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP durante la ejecución del contrato, dicha encuesta deberá ser ingresada al sistema KOBO administrado por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

Aldeas del Distrito Central

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,480 |
| Techo | 5,700 |

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

Piso:

Actividades:

- Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PVOS. *(en caso de existir demolición esta ser realizara bajo el valor ofertado)*
- Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
- Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
- Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

- Desmontaje de techo de existente.
- Elaboración de techo cubierta lamina de aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
- Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
- Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **Cinco Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 40/100 (L. 5,633,165.40)**, desglosado en la forma siguiente:

- a) **COSTO DIRECTO:** Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Ocho Lempiras exactos (L. 4,453.088.00);
- b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD:** Un Millón Ciento Ochenta Mil Setenta y Siete Lempiras con 40/100(L. 1,180,077.40)
- c) **COSTO TOTAL:** Cinco Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 40/100 (L. 5,633,165.40).

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de Nueve (09) meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

Los pagos se realizarán en base a presentación de estimaciones las que deberán ser aprobadas por el supervisor según avance de la obra, un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción del contratante y que cuenten con el visto bueno del supervisor.

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS:

Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

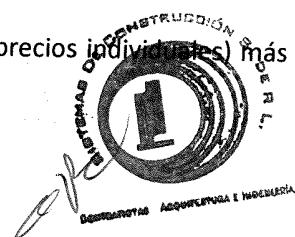
FAMT = $IPMT((MAT / MATo) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado

MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más



representativos o afines al ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:

Se considera como Orden de Inicio del proyecto un (1) días después de firmado el contrato. -

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

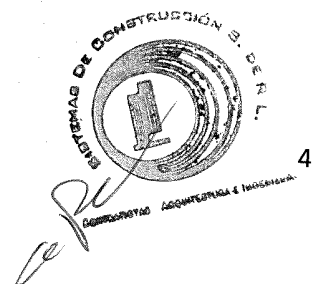
MULTA: Si vencido el término del contrato, el CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del CONTRATANTE en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el CONTRATANTE para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el CONTRATANTE procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el CONTRATISTA al CONTRATANTE por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El CONTRATISTA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al CONTRATISTA y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al CONTRATANTE el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el CONTRATISTA mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

El CONTRATANTE podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.



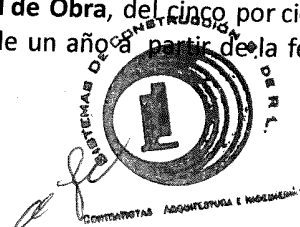
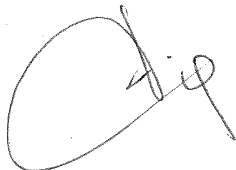
EFFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

- a) una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **Un millón Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres Lempiras con 08/100 (L. 1,126,633.08)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;
- b) una Garantía / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con 81/100 (L. 844,974.81)** **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**; con una vigencia de **NUEVE MESES (09)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido)-
- c) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha



de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial:
CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". -

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

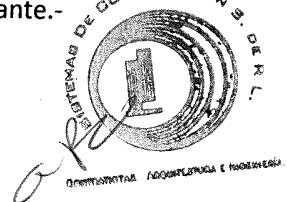
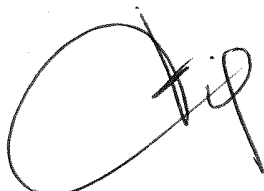
- a) Documento de solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) planos y detalles,
- e) Bitácora de obra oficial
- f) Adendas debidamente aprobadas
- g) anexos del presente contrato
- e) Cronograma de actividades

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) el documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) la oferta presentada por el contratista.
- 4) los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.-



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALORES PENDIENTES: "EL CONTRATISTA" autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento. -

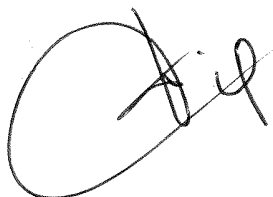
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos." -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE en



virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

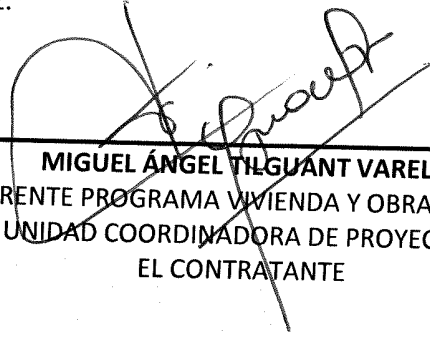
- Representante UCP: MIGUEL ÁNGEL TILGUANT VARELA
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2717-0120
- Email: matilguant@gmail.com

CONTRATISTA


- Representante: ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
- Dirección: KM 5.5 Salida a Valle de Ángeles, atrás Bucaneros Aldea El Chimbo, Santa Lucia, FM
- Teléfono: 9867-2346 (504) 2221-9161
- Email: arielrovelo@gmail.com siscohn504@gmail.com



CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de agosto del 2021.



MIGUEL ÁNGEL TILGUANT VARELA
GERENTE PROGRAMA VIVIENDA Y OBRA SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE



ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L
CONTRATISTA



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el CONTRATISTA, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al CONTRATISTA de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el CONTRATISTA, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El CONTRATISTA deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el

Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional. Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan

sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa deberá realizar las siguientes actividades:

1. Levantamiento de encuestas técnica y socioeconómica a los beneficiarios que serán indicados por la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP durante la ejecución del contrato, dicha encuesta deberá ser ingresada al sistema KOBO administrado por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

Aldeas del Distrito Central

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,480 |
| Techo | 5,700 |

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Piso:

Actividades:

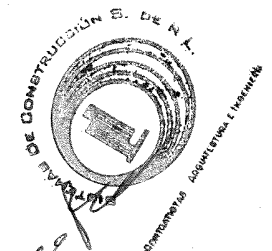

1. Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PMBC (en caso de existir demolición, esta se realizará bajo el valor ofertado)
2. Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
3. Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
4. Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

1. Desmontaje de techo de existente.
2. Elaboración de techo cubierta lamina de aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
3. Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
4. Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

Nota: La limpieza final de cada casa va por cuenta del propietario



CONTRATO No. CO-013-2021-PVOS

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
**"CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES)
PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA"**

Nosotros, MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0824-1975-00466, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente del Programa Mejoramiento de Barrios y Colonias (PMBC) de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), quien para los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor EDUARDO JOSE MELENDEZ ZELAYA mayor de edad, estado civil soltero con tarjeta de identidad No. 0801-1982-09319, con domicilio en de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERA S. DE R.L. (PROSIN), con Registro Tributario Nacional 08019013608978 sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número 354 de fecha 29 de julio del año dos mil trece, autorizada bajo los oficios del Notario Alfredo Banegas Cruz y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número 2532336 número 19045, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA**, debiendo EL CONTRATISTA realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso SC-008-OBRA-2021-UCP-PVOS, que consiste en:

1. Levantamiento de encuestas técnica y socioeconómica a los beneficiarios que serán indicados por la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP durante la ejecución del contrato, dicha encuesta deberá ser ingresada al sistema KOBO administrado por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

SECTOR 1- EL CARMEN

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,200 |
| Techo | 500 |



SECTOR 2- COFRADIA

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,400 |
| Techo | 250 |

SECTOR 3- CHAMELECON

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,200 |
| Techo | 250 |

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

Piso:

Actividades:

- Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/POS. *(en caso de existir demolición esta ser realizara bajo el valor ofertado)*
- Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
- Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
- Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

- Desmontaje de techo de existente.
- Elaboración de techo cubierta lamina de Aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.

- Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
- Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

5) Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.

2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,998,766.00)**, desglosado en la forma siguiente:

- a) **COSTO DIRECTO: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,541,332.00);**
- b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 457,434.00);**
- c) **COSTO TOTAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,998,766.00);**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un 20% del monto del contrato en concepto de anticipo que asciende a **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 599,753.20)**, debiendo presentar una **garantía de anticipo de fondos que se constituirá mediante una Fianza equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de Nueve (09) Meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

Los pagos se realizarán en base a presentación de estimaciones las que deberán ser aprobadas por el supervisor según avance de la obra, un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción del contratante y que cuenten con el visto bueno del supervisor.

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas por se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/POSMBC
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/POSMBC.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO:

Se considera como Orden de Inicio del proyecto un (1) días después de firmado el contrato. -

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo 150 DIAS calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio. -

MULTA: Si vencido el término del contrato, el CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del CONTRATANTE en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el CONTRATANTE para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el CONTRATANTE procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el CONTRATISTA al CONTRATANTE por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

EL CONTRATISTA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al CONTRATISTA y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al CONTRATANTE el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el CONTRATISTA mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

El CONTRATANTE podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

EFFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, EL CONTRATISTA acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de EL CONTRATISTA, cubrir los costos de Supervisión que

se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo EL CONTRATISTA deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. EL CONTRATANTE queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, EL CONTRATISTA deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

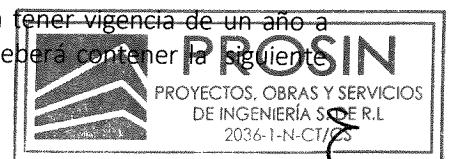
- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b. Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

a) una Garantía Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 599,753.20)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;

b) una Garantía / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L 449,814.90)** CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**; con una vigencia de **NUEVE MESES (09)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al CONTRATISTA no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, EL CONTRATANTE procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido)- Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía bancaria de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente



Clausula Especial: CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) planos y detalles,
- e) Bitácora de obra oficial
- f) Adendas debidamente aprobadas
- g) anexos del presente contrato
- e) Cronograma de actividades

CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) el documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) la oferta presentada por el contratista.
- 4) los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario después de firmado el contrato, salvo causa debidamente justificada;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora de obra.
- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del CONTRATANTE anotados en la bitácora de obra o a través de correspondencia;
- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir al CONTRATISTA su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y
- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo;
- e. Por Muerte del CONTRATISTA;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VALORES PENDIENTES:

"EL CONTRATISTA" autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento. -

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la

responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.-

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante UCP: MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2717-0120
- Email: miguel.tilguat@ucp.hn




CONTRATISTA

- Representante: EDUARDO JOSÉ MELENDEZ ZELAYA
- Dirección: Boulevard Morazán, Torre Agalta Piso 16, Local 1601
- Teléfono: 3386-6507
- Email: prosinhonduras@gmail.com y/o gerencia@prosin.hn

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato en y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2021.


MIGUEL ÁNGEL TILQUÁN VARELA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE


EDUARDO JOSÉ MELENDEZ ZELAYA
PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE
INGENIERÍA S. DE R.L. (PROSIN)
EL CONTRATISTA



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobará los métodos de construcción propuestos por el CONTRATISTA, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al CONTRATISTA de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el CONTRATISTA, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El CONTRATISTA deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tiene que ser aprobados

por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- IV. **PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - V. **RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- VI. **CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATISTA**

no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

Contrato No. CO-012-2021-UCP/PVOS

**“CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) SEGUNDA ETAPA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN: ALDEAS DEL DISTRITO CENTRAL”
LLAVE EN MANO**

Nosotros, **MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0824-1975-00466, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente del Programa Mejoramiento de Barrios y Colonias (PMBC) de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, con facultades otorgadas para celebrar este tipo de contratos mediante PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, otorgado mediante Instrumento Público número 509 de fecha 16 de julio de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, poder otorgado por el ingeniero ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente CONTRATO me denominaré “EL CONTRATANTE”, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-01948, Registro Tributario Nacional No. 08011977019489, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.**, con Registro Tributario Nacional 08019012454175, Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Publico número 37 de fecha 24 de julio del año 2019, autorizada bajo los oficios del Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número 12278 número 2524348, del 26 de julio de 2019, quien para los efectos del presente Contrato se denominará “EL CONTRATISTA”; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se regirá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución del Proyecto: **“Construcción de Pisos y Techos (Beneficios Sociales) Segunda Etapa del Departamento de Francisco Morazán, Aldeas del Distrito Central.”**, que consiste en:

1. Levantamiento de encuestas técnica y socioeconómica a los beneficiarios que serán indicados por la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP durante la ejecución del contrato, dicha encuesta deberá ser ingresada al sistema KOBO administrado por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

Aldeas del Distrito Central

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,480 |
| Techo | 5,700 |

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede; así:

Piso:

Actividades:

- Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PVOS. *(en caso de existir demolición esta ser realizara bajo el valor ofertado)*
- Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
- Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
- Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

- Desmontaje de techo de existente.
- Elaboración de techo cubierta lamina de aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
- Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
- Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

Cualquier otra actividad que el contratante estime necesaria para la consecución del objeto del presente contrato y en concordancia con lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago de los porcentajes señalados en el presente contrato, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **Cinco Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 40/100 (L. 5,633,165.40)**, desglosado en la forma siguiente:

- a) **COSTO DIRECTO:** Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Ocho Lempiras exactos (L. 4,453.088.00);
- b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD:** Un Millón Ciento Ochenta Mil Setenta y Siete Lempiras con 40/100(L. 1,180,077.40)
- c) **COSTO TOTAL:** Cinco Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 40/100 (L. 5,633,165.40).

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** un anticipo, del 20% del valor del contrato, debiendo presentar una **garantía o fianza de anticipo de fondos que será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo**, con una vigencia de Nueve (09) meses a partir de la firma del contrato. El anticipo será deducido de cada uno de los pagos parciales hasta completar el monto total del contrato.

Los pagos se realizarán en base a presentación de estimaciones las que deberán ser aprobadas por el supervisor según avance de la obra, un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción del contratante y que cuenten con el visto bueno del supervisor.

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

FORMA DE PAGO: El pago será realizado tras recibir a satisfacción del contratante, las entregas parciales de la obra debiendo constar la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/PVOS
- b) Factura con código CAI
- c) Solvencia SAR
- d) Estimación de obra aprobada por la supervisión y por la UCP/PVOS.

CLAUSULA QUINTA: PARA MATERIALES ESTRATEGICOS:

Para el reconocimiento de mayores costos (Clausula Escalatoria), será el siguiente:

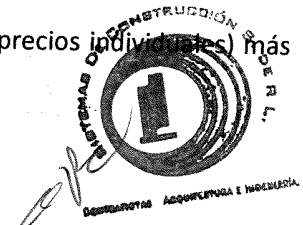
FAMT = $IPMT((MAT / MATo) - 1)$ donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado

MAT = Precio del Material o Materiales estratégicos (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más



representativos o afines al ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución

Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:

Se considera como Orden de Inicio del proyecto un (1) días después de firmado el contrato. -

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. -

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El CONTRATISTA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

El CONTRATANTE podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitare la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.



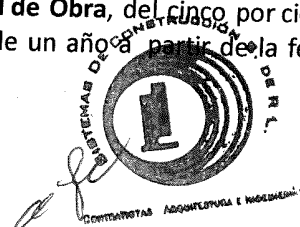
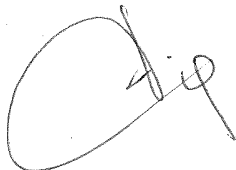
EFFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

- a) una Garantía Bancaria / Fianza de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **Un millón Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres Lempiras con 08/100 (L. 1,126,633.08)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;
- b) una Garantía / Fianza de Cumplimiento de Contrato igual al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a **Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con 81/100 (L. 844,974.81)** **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**; con una vigencia de **NUEVE MESES (09)** a partir de la fecha de su emisión. - Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido)-
- c) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha



de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". -

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

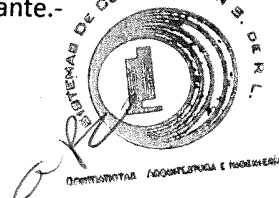
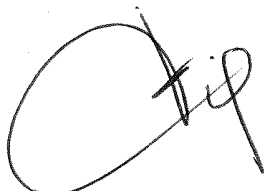
- a) Documento de solicitud de Cotización,
- b) Especificaciones técnicas,
- c) Oferta Presentada,
- d) planos y detalles,
- e) Bitácora de obra oficial
- f) Adendas debidamente aprobadas
- g) anexos del presente contrato
- e) Cronograma de actividades

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) el documento de solicitud de cotización consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) plan de trabajo propuesto por el contratista.
- 3) la oferta presentada por el contratista.
- 4) los anexos y formularios completados por el contratista durante el proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.-



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALORES PENDIENTES: "EL CONTRATISTA" autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento. -

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos." -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE en



virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

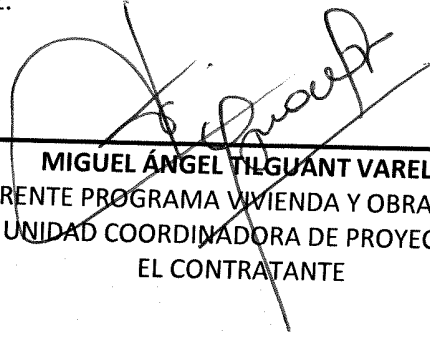
- Representante UCP: MIGUEL ÁNGEL TILGUANT VARELA
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2717-0120
- Email: matilguant@gmail.com

CONTRATISTA


- Representante: ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
- Dirección: KM 5.5 Salida a Valle de Ángeles, atrás Bucaneros Aldea El Chimbo, Santa Lucia, FM
- Teléfono: 9867-2346 (504) 2221-9161
- Email: arielrovelo@gmail.com siscohn504@gmail.com



CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de agosto del 2021.



MIGUEL ÁNGEL TILGUANT VARELA
GERENTE PROGRAMA VIVIENDA Y OBRA SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE



ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L
CONTRATISTA



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a lo siguiente: Utilizar los recursos única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El CONTRATISTA se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al CONTRATANTE en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a El Supervisor en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de El Supervisor. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del CONTRATISTA de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El CONTRATANTE podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al CONTRATISTAS sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, El Supervisor realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el CONTRATISTA junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando El Supervisor o el CONTRATANTE lo requieran. El CONTRATISTA será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual El Supervisor deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el CONTRATISTA. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y El Supervisor, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El CONTRATISTA abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de El Supervisor, en cualquier momento que lo soliciten; b) El Supervisor deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el CONTRATISTA, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y El Supervisor supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y El Supervisor deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) El Supervisor revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el CONTRATISTA, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) El Supervisor deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al CONTRATISTA de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y El Supervisor deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el CONTRATISTA, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El CONTRATISTA deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el

Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por El Supervisor.- Además de las actividades enunciadas, El Supervisor deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) El Supervisor podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por El Supervisor, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) El Supervisor podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **IV. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) El Supervisor revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) El Supervisor deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) El Supervisor controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) El Supervisor notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra. - **V. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con tres (3) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional. Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- **VI. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL **CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan

sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **VIII. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **IX. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de dos (2) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa deberá realizar las siguientes actividades:

1. Levantamiento de encuestas técnica y socioeconómica a los beneficiarios que serán indicados por la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP durante la ejecución del contrato, dicha encuesta deberá ser ingresada al sistema KOBO administrado por la UCP.
2. Construcción de Pisos y Techos indicados en el siguiente cuadro:

Aldeas del Distrito Central

| Descripción | (m2) |
|-------------|-------|
| Piso | 1,480 |
| Techo | 5,700 |

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Piso:

Actividades:

1. Demolición de pisos existentes en caso de ser necesario, estos deberán ser aprobados por la UCP/PMBC (en caso de existir demolición, esta se realizará bajo el valor ofertado)
2. Compactado y estabilización de base con material selecto espesor mínimo de 5 cm en caso de ser necesario.
3. Elaboración de firme de concreto 3000 PSI, H=0.5 cm, con refuerzo de acero por temperatura varilla #2 @0.40 Ambas direcciones.
4. Acabado en firme de concreto tipo fino.

Techo:

Actividades:

1. Desmontaje de techo de existente.
2. Elaboración de techo cubierta lamina de aluzinc calibre 28 0.28-0.30 mm, estructura de canaleta galvanizada 2.00"x4.00" chapa 16 1.5mm @ 1.20 m, arriostres de refuerzo varilla de 3/8" legitima grado 40 @ 1.50 m, tornillo punta broca de 2 1/2" con arandela de hule.
3. Instalación de cumbreras y flashing metálica en casos de ser necesario previa aprobación de la unidad técnica del programa.
4. Fijación de estructura de techo a elementos estructurales existentes (se deberán elaborar en casos que no existan en sitio previa aprobación de la unidad técnica del Programa)

Nota: La limpieza final de cada casa va por cuenta del propietario

